



RESOLUCIÓN No. CSJBOR18-221

viernes, 04 de mayo de 2018

“Por medio de la cual se niega un permiso especial de estudios”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 2 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 139 de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, faculta al Consejo Superior de la Judicatura, para conferir permisos especiales a los magistrados de los tribunales o de los consejos seccionales de la judicatura y a los jueces de la República, para adelantar cursos de especialización que solo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio público de administración de justicia.

Que el doctor Enrique Del Vecchio Domínguez, Juez 8° Administrativo del Circuito de Cartagena, mediante escrito radicado el 24 de abril de 2018, solicitó se le conceda permiso especial por tres días para cursar estudios de doctorado en derecho en la Universidad de Mar del Plata, Argentina, el cual se dicta en modalidad semipresencial en cuatro encuentros, los meses de julio de 2018, enero y julio de 2019.

Que con los anexos aportados se demuestra que cada encuentro será de dos semanas.

Que el consejo Superior de la Judicatura expidió la Circular No. PCSJC18-16 del 19 de abril de 2018, sobre la “Comisión especial de servicios para magistrados y jueces de la República”, en la que sobre estudios en el exterior indica que “...cuando el programa académico cursado, la beca o la invitación no corresponda a la convocatoria realizada por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, sino a un interés directo y personal académico del funcionario judicial, el interesado deberá solicitar al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, el concepto previo de que trata el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, para la correspondiente Licencia No Remunerada”.

Que, así las cosas, el permiso solicitado no corresponde a las funciones delegadas a los Consejos Seccionales de la Judicatura por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 6° del Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Negar el permiso especial de estudios solicitado por el doctor Enrique Del Vecchio Domínguez, Juez 8° Administrativo del Circuito de Cartagena, para cursar estudios de doctorado en derecho de la Universidad de Mar del Plata, Argentina.

ARTÍCULO 2º: Notificar personalmente de la presente resolución al funcionario judicial, informándole que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

M.P. IELG//KCS